



R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAMAULIPAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

Artículo 1°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, importa la cantidad de **\$ 1,401,705,795.64** y tendrá la siguiente distribución:

PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014		
PARTIDA	CONCEPTO	2014
1	SERVICIOS PERSONALES	400,875,284.00
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	296,687,568.00
1.1.1	Dietas	11,687,568.00
1.1.3	Sueldos base al personal permanente	285,000,000.00
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,046,916.00
1.2.4	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	1,046,916.00
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	79,100,800.00
1.3.2	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	16,000,000.00
1.3.4	Compensaciones	63,100,800.00

1.4	SEGURIDAD SOCIAL		5,000,000.00
	1.4.4	Aportaciones para seguros	5,000,000.00
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		15,040,000.00
	1.5.2	Indemnizaciones	5,000,000.00
	1.5.4	Prestaciones contractuales	40,000.00
	1.5.9	Otras prestaciones sociales y económicas	10,000,000.00
1.7	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		4,000,000.00
	1.7.1	Estímulos	4,000,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		69,171,833.89
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS DE OFICINA		12,195,129.88
	2.1.1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7,859,873.88
	2.1.2	Materiales y útiles de impresión y reproducción	400,756.00
	2.1.4	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,890,000.00
	2.1.5	Material impreso e información digital	150,500.00
	2.1.6	Material de limpieza	1,894,000.00
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,710,005.01
	2.2.1	Productos alimenticios para personas	1,698,000.00
	2.2.3	Utensilios para el servicio de alimentación	12,005.01
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		10,543,210.00
	2.4.6	Material eléctrico y electrónico	4,900,780.00
	2.4.7	Artículos metálicos para la construcción	405,600.00
	2.4.8	Materiales complementarios	340,500.00
	2.4.9	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,896,330.00
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		38,400,000.00
	2.6.1	Combustible, lubricantes y aditivos	38,400,000.00
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		1,448,300.00
	2.7.1	Vestuario y uniformes	209,000.00
	2.7.2	Prendas de seguridad y protección personal	250,300.00
	2.7.3	Artículos deportivos	989,000.00
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		4,875,189.00
	2.9.1	Herramientas menores	3,263,000.00
	2.9.2	Refacciones y accesorios menores de edificios	120,600.00
	2.9.3	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo	12,300.00
	2.9.4	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnología de la información	71,689.00
	2.9.7	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	7,600.00
	2.9.8	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,400,000.00
3	SERVICIOS GENERALES		269,852,165.23
3.1	SERVICIOS BASICOS		79,351,756.00
	3.1.1	Energía eléctrica	76,200,000.00
	3.1.3	Agua	90,000.00
	3.1.4	Telefonía tradicional	1,671,756.00
	3.1.7	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	650,000.00
	3.1.8	Servicios postales y telegráficos	140,000.00
	3.1.9	Servicios integrales y otros servicios	600,000.00
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		49,900,000.00
	3.2.2	Arrendamiento de edificios	2,500,000.00
	3.2.3	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,800,000.00
	3.2.5	Arrendamiento de equipo de transporte	39,000,000.00
	3.2.6	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	5,600,000.00
	3.2.9	Otros arrendamientos	1,000,000.00
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		25,991,336.00
	3.3.1	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,000,000.00
	3.3.3	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000,000.00
	3.3.4	Servicios de capacitación	14,491,336.00
	3.3.6	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	3,500,000.00
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		6,155,000.00
	3.4.1	Servicios financieros y bancarios	155,000.00
	3.4.4	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	6,000,000.00
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		34,374,270.23

	3.5.1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,200,870.00
	3.5.2	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	150,000.00
	3.5.3	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	258,479.73
	3.5.5	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,690,000.00
	3.5.7	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	90,000.00
	3.5.8	Servicios de limpieza y manejo de desechos	19,200,000.00
	3.5.9	Servicios de jardinería y fumigación	8,784,920.50
3.6	SERVICIO DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		64,000,000.00
	3.6.1	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	64,000,000.00
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		1,870,000.00
	3.7.1	Pasajes aéreos	1,400,000.00
	3.7.2	Pasajes terrestres	170,000.00
	3.7.5	Viáticos en el país	300,000.00
3.8	SERVICIOS OFICIALES		1,650,000.00
	3.8.2	Gastos de orden social y cultural	900,000.00
	3.8.3	Congresos y convenciones	250,000.00
	3.8.4	Exposiciones	500,000.00
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES		6,559,803.00
	3.9.1	Servicios funerarios y de cementerios	350,780.00
	3.9.2	Impuestos y derechos	690,000.00
	3.9.5	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	180,600.00
	3.9.6	Otros gastos por responsabilidades	78,423.00
	3.9.8	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	5,200,000.00
	3.9.9	Otros servicios generales	60,000.00
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		160,220,000.00
4.4	AYUDAS SOCIALES		149,970,000.00
	4.4.1	Ayudas sociales a personas	17,800,000.00
	4.4.2	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	15,000,000.00
	4.4.3	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	25,000,000.00
	4.4.5	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	89,000,000.00
	4.4.8	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,170,000.00
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES		10,250,000.00
	4.5.1	Pensiones	3,250,000.00
	4.5.2	Jubilaciones	7,000,000.00
5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		6,353,823.00
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		2,430,300.00
	5.1.1	Muebles de oficina y estantería	574,000.00
	5.1.5	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,856,300.00
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE		3,000,000.00
	5.4.1	Automóviles y camiones	3,000,000.00
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		923,523.00
	5.6.3	Maquinaria y equipo de construcción	300,600.00
	5.6.5	Equipo de comunicación y telecomunicación	154,963.00
	5.6.7	Herramientas y máquinas-herramienta	169,325.00
	5.6.9	Otros equipos	298,635.00
6	INVERSION PÚBLICA		384,595,394.64
6.1	OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		384,595,394.64
	6.1.2	Edificación no habitacional	4,800,000.00
	6.1.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	160,249,200.00
	6.1.5	Construcción de vías de comunicación	216,046,194.64
	6.1.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	3,500,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		37,000,000.00
8.5	CONVENIOS		37,000,000.00
	8.5.1	Convenios de reasignación	37,000,000.00
9	DEUDA PÚBLICA		73,637,294.88
9.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		6,637,294.88
	9.1.1	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	6,637,294.88

9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		12,000,000.00
	9.2.1	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	12,000,000.00
9.9	ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		55,000,000.00
	9.9.1	ADEFAS	55,000,000.00
		TOTAL	1,401,705,795.64

Artículo 2º.- El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el año 2014, se sujetara a las disposiciones contenidas en este presupuesto y a las demás aplicables a la materia.

Artículo 3º.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2014, salvo lo previsto en el Artículo 9º del presente presupuesto.

Artículo 4º.- Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Finanzas y Tesorería llevará el registro y control del presupuesto aprobado por R. Ayuntamiento, teniendo facultades para exigir a las demás unidades administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Artículo 5º.- La comprobación del pago de sueldos, salarios, premios y estímulos a servidores públicos será por medio de nominas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, periodo que abarca el pago y firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se apertura, previa solicitud del servicio público.

Artículo 6º.- Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas., en el ejercicio de sus funciones se ajustaran a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados en el manual que para el efecto se establezca.

I) Hospedaje y Alimentación:

NIVEL	CATEGORIA	FRONTERIZA Y CONURBADA DEL ESTADO		CENTRO DEL ESTADO		EEUU. MEXICO Y MAS DE 800 KM	
		ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE	ALIMENTACION	HOSPEDAJE
1	R. AYUNTAMIENTO	\$472.50	\$1,260.00	\$420.00	\$1,050.00	\$703.50	\$1,575.00
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	\$420.00	\$1,050.00	\$367.50	\$840.00	\$472.50	\$1,312.50
3	DIRECTORES DE AREA	\$367.50	\$787.50	\$315.00	\$682.50	\$346.50	\$892.50
4	JEFES DE DEPARTAMENTO	\$315.00	\$735.00	\$262.50	\$630.00	\$283.50	\$787.50
5	PERSONAL OPERATIVO	\$262.50	\$682.50	\$210.00	\$577.50	\$231.00	\$682.50

II) Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 7º.- Tratándose de préstamos personal, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería para que en el ejercicio 2014, disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería en el ámbito de sus facultades, establecerá en coordinación con las demás áreas; las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de préstamos al personal a través de descuentos conforme lo señala el Artículo 225, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 8º.- Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas y entidades públicas, para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, deberá presentar ante el R. Ayuntamiento; antes del 31 de Diciembre del año 2014, un informe detallado de los subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario que han sido otorgados a las personas físicas, instituciones privadas y entidades públicas, para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 9°.- El gasto público deberá ajustarse al importe autorizado para los diversos programas; para efectos del Presupuesto de Egresos 2014 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, todas las partidas se consideran de ampliación automática o cuando dicho incremento corresponda a una disminución en otra partida presupuestal.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2014, se faculta al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en los distintos apartados presupuestales.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de las partidas autorizadas en el presente presupuesto, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados a recibir, así como las que deriven de medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y atención a renglones prioritarios.

Para efectos del presente artículo la Secretaría de Finanzas y Tesorería, deberá presentar ante el R. Ayuntamiento; antes del 31 de Diciembre del año 2014, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 10°.- En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en el Manual de Adquisiciones aprobado para el efecto.

Artículo 11°.- Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando las disposiciones normativas establecidas en las leyes, reglamentos, convenios o acuerdos celebrados para el efecto.

Artículo 12°.- La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al R. Ayuntamiento a más tardar el mes de Marzo del año 2014.

Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Artículo 13º.- Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2014, se sujetara a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el año 2014.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en los convenios correspondientes.